

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 060/2016

La Paz, 30 de marzo de 2016

REF: RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 04 DE 14/03/2016, EMITIDA POR LA MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, QUE MODIFICA EL ÁREA DE CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA COMERCIAL PUERTO SUAREZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-49/2016 de 29/03/2016 de la Gerencia Nacional de Normas, Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 216/2016 de 15/03/2016 y la Resolución Biministerial N° 04 de 14/03/2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, que modifica el área de concesión de la Zona Franca Comercial Puerto Suarez.

MJPP/aql
ANB2016-2900

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 04
La Paz, 14 MAR 2016

CONSIDERANDOS:

Que en fecha 7 de abril de 2010 se promulgó el Decreto Supremo N° 0470, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, el cual se aplica a: *"todas las operaciones de ingreso, permanencia, transformación y salida de mercancías de zonas francas comerciales e industriales, así como a todas las actividades y operaciones de los usuarios y servicios de los concesionarios, efectuados dentro de la misma."*

Que mediante Resolución Biministerial N° 027, de 01 de octubre de 2010, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas prorrogaron la concesión de la Zona Franca Comercial e Industrial Puerto Suárez, a favor de la empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A., por el plazo de cinco (5) años.

Que en fecha 01 de diciembre de 2015, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas emitieron la Resolución Biministerial N° 012.2015, la cual dispone la continuidad de las operaciones de las zonas francas por un periodo de hasta seis (6) meses.

Que el Artículo 12 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010, dispone que el concesionario podrá solicitar la ampliación o reducción del área de la zona franca otorgada en concesión, cumpliendo los requisitos establecidos en su Artículo 8, debiendo ser evaluada conforme al procedimiento establecido para este efecto.

Que el inciso b), Artículo 13 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010, prohíbe la creación, concesión y existencia de zonas francas con áreas menores a diez (10) Hectáreas.

Que el Comité Técnico de Zonas Francas, fue creado como instancia técnica de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, desarrollando sus funciones en aplicación de lo previsto por el Artículo 52 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.



Que el Artículo 51 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010, establece que: *"Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de zonas francas"*.

Que el Artículo 18 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010, establece que la construcción e instalaciones de las zonas francas deben sujetarse a la citada norma, así como a lo dispuesto por el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, aprobado mediante Resolución Biministerial, emitida por los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Resolución Biministerial N° 009, de 15 de junio de 2012, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas aprobaron el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, el cual establece las condiciones mínimas que deben cumplir las zonas francas comerciales e industriales en cuanto a su infraestructura, seguridad, sistema informático y servicios, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Régimen Especial de Zonas Francas.

Que el Informe Técnico CTZF/INF/02/2016, de 15 de febrero de 2016, elaborado por el Comité Técnico de Zonas Francas, concluye que la Zona Franca Comercial Puerto Suárez cumplió los requisitos establecidos para la modificación de su área de concesión, conforme al Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado por el Decreto Supremo N° 0470, de 7 de abril de 2010; recomendando que los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas emitan la Resolución Biministerial correspondiente.

POR TANTO,

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de las facultades conferidas por Ley,


Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mansaf Santa Cruz esq. calle Oruro
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economia y finanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



RESUELVEN:

PRIMERO.- Autorizar la modificación del área de concesión de la Zona Franca Comercial Puerto Suárez, otorgada a través de la Resolución Biministerial N° 027, de 1 de octubre de 2010, reduciendo su área a un total de diez (10) Hectáreas, conforme al siguiente cuadro:

ZONA FRANCA	SUPERFICIE
Zona Franca Comercial Puerto Suárez	10 hectáreas

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A. un plazo de diez (10) meses, computables a partir de la notificación con la presente Resolución Biministerial, para que adecue la nueva área de la Zona Franca Comercial Puerto Suárez, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las Instalaciones y Seguridad de las Zonas Francas Comerciales e Industriales.

TERCERO.- La empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suárez S.A., en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la notificación con la presente Resolución Biministerial, deberá presentar las Garantías de Inversión Mínima en Infraestructura a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme lo dispuesto por el Artículo 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, caso contrario la Aduana Nacional suspenderá las operaciones de la zona franca mediante la inhabilitación en el sistema informático.

Regístrese, cúmplase, notifíquese y archívese.



[Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Quisbert Mamau
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Estado Plurinacional de Bolivia

La Paz, 15 MAR. 2016
MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 216/2016

Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-



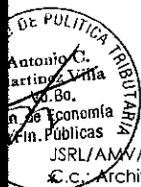
REF.: Resolución Biministerial de modificación del área de la Zona Franca Comercial Puerto Suárez.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto remito copia legalizada de la Resolución Biministerial N° 04, de 14 de marzo de 2016, a través de la cual se modifica el área de concesión de la Zona Franca Comercial Puerto Suárez, de conformidad a lo previsto por el Artículo 12 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 470, de 7 de abril de 2010.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

.....
J. Susana Ríos Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Antonio C. Martínez Villa
C.O. Bo.
Min. de Economía y Fin. Públicas
JSRL/AMV/EAO/Leonardo H. Umérez
C.C. Archivo



COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-49/2016

A : Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Lic. Marianela Ruíz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : VAR – Difusión Resolución Biministerial N° 04 de 14/03/2016

FECHA: La Paz, 29 MAR 2016

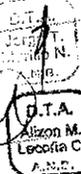
De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir a su conocimiento la nota MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N°216/2016 emitida por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual adjunta copia legalizada de la Resolución Biministerial N° 04 de 14/03/2016 que modifica el área de concesión de la Zona Franca Comercial Puerto Suarez.

En ese sentido, solicito a su persona que la mencionada Resolución Biministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los operadores de comercio exterior y funcionarios de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Marianela Ruíz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: MRA
DTA: JMN/AMLC
HR: ANB2016-2900
Adj: Lo-citadío (fjs.4)
C.c. Arch.